HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

LG-ALA-CS-007-2024

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO (4) IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE HONDURAS- OFICINA PRINCIPAL.

Nosotros, los suscritos, **EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ** mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con tarjeta de identidad número 0611-1979-00634 y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidencia, actuando en su condición de Representante Legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM),** que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y la señora **DIANA MARINA ELVIR RIVERA,** mayor de edad, soltera, Ingeniera en Negocios, hondureña, con tarjeta de identidad número 0703-1980-01882 y de este domicilio, actuando en su condición de Comerciante Individual con el nombre comercial **"ALEMA INVERSIONES"** con número de R.T.N 07031980018824, tal como lo acredita con Testimonio de Instrumento Público No. 111 de fecha 17 de marzo de 2016 ante los Oficios del Notario Darwin Eliut Durón Mendoza e inscrita con el número 15733 folio 5204 tomo 6 del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, quién en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambos con facultades suficientes para la celebración del presente contrato el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la obtención de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de 4 máquinas fotocopiadoras; 2 impresoras HP LaserJet M4555MFP, 1 fotocopiadora CANON IR-2525, 1 fotocopiadora CANON IR-ADV-C5250 que incluye: (2) juegos de 4 tóner (1) juego de 4 tambores, detallando los servicios que se contratarán de la manera siguiente:

PODER EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
HONDURAS, C.A.
DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

Frecuencia de las labores de mantenimiento de la máquina	Mensual
Actividades dentro del mantenimiento incluyen:	• Visita programada mensual de mantenimiento. • Ajustes y limpieza interna y externa de unidades (tambor, rodos, transferencia, revelado), lubricación de unidades.

ALEMA INVERSIONES
TEGUCIGALPA, M.D.C.

www.marinamercante.gob.hn

	• Diagnósticos anticipados. • Llamadas de emergencia. • Inducción al personal. • Configuración del equipo en caso que se requiera • Alguna otra prevención y corrección que pueda ser necesaria desde el punto de vista técnico. • Tóner Canon IR-ADV-C5250 (2) juegos de 4 tóner y (1) juego de 4 tambores.

CLÁUSULA SEGUNDA COBERTURA: Por medio del presente contrato, se validan y legalizan los servicios profesionales necesarios que **"EL CONTRATISTA",** provee para el mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo, instalación de repuestos y suministro de tóner IRC-ADV C5250, para la fotocopiadora ubicada en el segundo nivel de la dirección General de la Marina Mercante, a fin de mantener cuatro (4) fotocopiadoras multifuncionales en perfecto estado de funcionamiento.

PODER EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
HONDURAS, C.A.
DIRECCIÓN GENERAL MARINA MERCANTE

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATANTE"** pagará al **"CONTRATISTA",** mensualmente por la prestación de servicios la cantidad de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.13,455.00)** incluyendo el 15% correspondiente al impuesto sobre venta y un total anual por **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 134,550.00),** incluyendo el impuesto sobre ventas.

CLAÚSULA CUARTA CONDICIONES DE PAGO: Cuando se presente la necesidad de reponer en forma permanente alguna pieza debido a que presente constantes fallas en su funcionamiento y que por lo tanto, impide el uso eficiente del mismo, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a sustituir las piezas o repuestos por otras que cuente con iguales o mejores características y condiciones de la que está siendo reemplazada para el correcto funcionamiento de la misma y el valor de las piezas será responsabilidad de **"EL CONTRATANTE".**

ALEMA INVERSIONES S.A.
TEGUCIGALPA, M.D.C.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN: El presente Contrato tendrá una vigencia de diez (10) meses contados a partir del primero (01) de marzo de 2024 al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA SEXTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: El tiempo de ejecución de los servicios será mensual y en caso de falla técnica imprevista no excederá de doce (12) horas, es decir, asistencia de los especialistas técnicos en menos de un (1) día a cualquier llamado de emergencia por parte de **"EL CONTRATISTA" B) DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:** Cuando por alguna razón **"EL CONTRATANTE"** requiera servicios profesionales adicionales o fuera de lo establecido en este contrato dichos servicios deberán concertarse por escrito entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** los que se deberán cancelar de forma inmediata a efecto de que dichos servicios se realicen.

CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en el presente Contrato y a brindar todo el asesoramiento técnico requerido, garantizando la existencia del personal calificados para los servicios a brindar. Igualmente garantiza, que todos los materiales suministrados de acuerdo a este contrato serán nuevos, a menos que se especifique de otra manera y que todo trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos, de conformidad a lo estipulado en el contrato, asimismo se aplicará lo establecido conforme a la Ley de Contratación del Estado el cual manifiesta que deberá constituir una garantía de cumplimiento equivalente a un quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

PODER EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
HONDURAS, C.A.
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

CLÁUSULA OCTAVA RENOVACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS: Cualquier modificación o ampliación de los servicios se materializarán por mutuo acuerdo de las partes y se formalizará mediante la suscripción del contrato correspondiente, después del proceso administrativo que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD: **"EL CONTRATISTA"** tratará como confidencial cualquier información relacionada a la ejecución de los servicios que obtenga de **"EL CONTRATANTE"** hasta que éste de autorización específica para lo contrario. Se excluyen aquellos casos de información de dominio público.

ALEMA INVERSIONES
TEGUCIGALPA, M.D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar a **"EL CONTRATISTA"** los servicios establecidos y aceptados por **"EL CONTRATANTE"** dentro del plazo establecido. 2. Acondicionar y equipar las instalaciones, si ello fuere necesario, para la correcta y efectiva prestación de los servicios. 3. Permitir el acceso del personal de **"EL CONTRATISTA"** a los sitios en donde se preste el servicio para el mantenimiento de las impresoras, instalación de los repuestos o suministros si es necesario, ejecución de pruebas y diagnósticos locales o remotos para instalar, restablecer, o mejorar el servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATANTE"** deberá preparar y tener listo en la fecha convenida, por su cuenta y riesgo, y antes de la ejecución de los servicios, el equipo necesario para el mantenimiento de la fotocopiadora para la ejecución de los servicios referentes al contrato, de acuerdo con las especificaciones que le serán proporcionadas por "**EL CONTRATISTA**". **"EL CONTRATANTE"** deberá proporcionar en el sitio seleccionado, todas las facilidades de trabajo, y comunicación, con suficiente espacio para que se lleve a cabo la ejecución correcta de los servicios. **"EL CONTRATANTE"** asignará Un (1) Ingeniero y/o Técnico Informático a tiempo completo durante la ejecución de los servicios con el fin de realizar todas las acciones de coordinación conjuntas. Todo este personal debe ser altamente calificado y con autoridad suficiente, y con amplia disponibilidad y compromiso con la realización del contrato. Dicho personal será totalmente responsable de las tareas asignadas a ellos y que sean acordadas de mutuo acuerdo entre **"EL CONTRATISTA"** y **"EL CONTRATANTE"**. -

PODER EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
HONDURAS, C.A.
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN GENERAL: En los asuntos tratados, el presente contrato comprende la totalidad de lo convenido entre "**EL CONTRATANTE**" y **"EL CONTRATISTA"** y ninguna otra afirmación o declaración no convenida en este contrato obligará a las partes en forma alguna. Este contrato deja sin efecto cualquier otro contrato, carta, promesa, contrato u ofrecimiento de fecha anterior al presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Ambas partes acuerdan que para la solución de cualquier controversia o conflicto que surja entre las partes relacionado directamente o indirectamente con éste contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso en que

ALEMA INVERSIONES
TEGUCIGALPA, M.D.C.

los mecanismos no sean efectivos, las partes someterán la decisión al Juzgado de Letras Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CAUSAS DE TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: **"EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: **1)** Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de los servicios indicados en el presente contrato**. 2)** Mutuo consentimiento de las partes**. 3)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **4)** Cuando **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte, sin la aprobación escrita de **"EL CONTRATANTE"**. -

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DISPOSICIONES ESPECIALES: De conformidad a lo pactado **"EL CONTRATISTA"** se compromete a restituir a **"EL CONTRATANTE"** la cantidad pagada a su favor o el remanente que en concepto de pago se haya realizado a la fecha de suscitarse las causas de rescisión o terminación del contrato establecidas en la Cláusula antes enunciada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito las definiciones consignadas en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario. Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LAS PARTES**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

PODER EJECUTIVO DIRECTOR GENERAL HONDURAS, C.A. DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en el presente contrato y en todos los documentos que lo conforman se aplicarán supletoriamente lo dispuesto por las leyes vigentes en el país que sean aplicables al caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Será parte integral del Presente Contrato la "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la cual se adjunta **"EL CONTRATANTE".**

CLÁUSULADÉCIMA NOVENA NOTIFICACIÓN: Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimaran que han sido dados por una parte cuando

ALEMA INVERSIONES TEGUCIGALPA, M.D.C.

sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direccione:

CONTRATISTA:

Dirección: Edificio La Virgen No. 424 Avenida Tiburcio Carias Andino M.D.C., Honduras C.A.

Atención: Ing. Diana Elvir

Tel: 2220-0202 y Celular: 3391-5446

Email: alemainversiones@gmail.com

EL CLIENTE:

Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Atención: Dr. Edgar Soriano/Ing. Sadira Maradiaga

Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

Email:smaradiaga@marinamercante.gob.hn proveeduria@marinamercante.gob.hn

Las Partes se obligan a dar aviso por escrito (con prueba de recepción) de cualquier cambio de dirección, conviniendo que, si no hicieren, cualquier comunicación, envío o notificación surtirá sus efectos y será plenamente válida si fuere efectuada en la dirección consignada en esta cláusula. La notificación de cambio de dirección no será válida por medio cualquier medio electrónico, sino solamente por escrito a las direcciones establecidas anteriormente. En caso de que las notificaciones se realicen vía correo electrónico, deberán ser ratificadas posteriormente por escrito que se enviará a más tardar dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al envío del correo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFORMIDAD: Las partes que celebran el presente Contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, en fe de ello a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

PODER EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
HONDURAS, C.A.
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

ALEMA INVERSIONES
TEGUCIGALPA, M.D.C.

EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ
EL CLIENTE

DIANA MARINA ELVIR RIVERA
EL CONTRATISTA